

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el día 15 de Noviembre de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo día y hora en la villa de Almazán por radicar las fincas en dichos partidos,*

### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

#### PARTIDO DE ALMAZAN.

*Rústicas.—Menor cuantía.*

*Propios.—Segunda tasacion.*

**Ayuntamiento de Aldehuela de Calatañazor.**

Número 867 del inventario.—Un monte titulado Dehesilla, sito en término de Aldehuela de

Calatañazor, procedente á los propios del mismo Nódalo y Mallona, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad. Su repoblado le constituye el enebro de primera edad en mediana espesura. Linda, Norte, labores de la Aldehuela, aguas vertientes á este pueblo, Este y Sur, monte del mismo, y Oeste labores de dicho Aldehuela. Su cabida es la de 40 fanegas de marco Real, equivalentes á 25 hectáreas y 76 áreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el día 26 de Marzo de 1866, bajo el tipo de 250 escudos á que ascendía su tasacion, y como no hubo postor tuvo lugar la segunda en 26 de Mayo del mismo año por el de la capitalizacion en 225 escudos, y no habiendo habido licitador se ha procedido á su retasa en virtud de orden de la Direccion general del ramo. Se ha fijado en Aldehuela, Nódalo y la Mallona anuncio para la subasta de este monte que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 5 escudos 700 milésimas, capitalizado en 128,250 milésimas, y retasado por los mismos en venta, su suelo en 120 escudos y 30 el vuelo, que hacen en junto 150 escudos, igual á 1.500 rs., tipo para la subasta.

**Propios de Rioseco.**

*Segunda tasacion.*

Número 919 del inventario.—Un terreno de pasto titulado Cerro del Otero, sito en término de la villa de Rioseco, procedente de sus propios, al

que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad. Linda, Norte, labores de tras del Oteró hasta llegar al camino de Nafria, camino adelante hasta la Hoya del Sastre, guardando estas la línea divisoria hasta llegar por bajo de la taina de Pablo Palomar, Este y Sur, desde dicha taina, labores que vienen de la Hoya de la Caldera bajando á tocar con el camino de la Muela y Oeste guardando las labores de la Hoya de la Mata. Su cabida es la de 199 fanegas de marco Real, equivalentes á 128 hectáreas, 14 áreas y 73 centiáreas. El comprador de este terreno respetará 4 tainas de dominio particular así como las servidumbres del prédio.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el día 18 de Abril de 1866, bajo el tipo de 400 escudos á que ascendía su tasacion, y como no hubo postor, tuvo lugar la segunda en 29 de Mayo del mismo año por el de la capitalizacion en 360 escudos, y no habiendo habido licitador se ha procedido á su retasa en virtud de orden de la Direccion general del ramo. Se ha fijado en Rioseco anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido retasado por los Peritos en renta anual de 7 escudos 500 milésimas, capitalizado por la espresada renta en 168.750, y tasado por los mismos en venta, en 190 escudos, igual á 1.900 reales, tipo para la subasta.

### Propios de la Cuenca.

#### Segunda tasacion.

Número 866 del inventario.—Un monte sabinar titulado Carrascalejo, sito en término de la Cuenca, procedente de los propios del mismo al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad, su repoblado, sabino ratizo y algun enebro. Linda Norte y Oeste, labores del rio Trasmoñiguero del molino y rio viejo, Este, camino que de este pueblo vá á la Mallona, y Sur, mojonera de dicho Mallona. Su cabida es de 200 fanegas de marco Real, equivalentes á 128 hectáreas, 79 áreas y 12 centiáreas. El comprador de este monte, respetará las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, así como las servidumbres del prédio.

Este monte fué anunciado en primera subasta el día 18 de Abril de 1866, bajo el tipo de 1000

escudos á que ascendía su tasacion, y como no hubo postor tuvo lugar la segunda en 29 de Mayo del mismo año por el de la capitalizacion en 900 escudos, y no habiendo habido licitador se ha procedido á su retasa á virtud de orden de la Direccion general del ramo. Se ha fijado en la Cuenca anuncio para la subasta de este monte que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 18 escudos 900 milésimas, capitalizado por la espresada renta en 425, 250 milésimas y retasado por los mismos en venta el vuelo en 120 escudos y 360 el suelo, que hacen en junto 480 escudos, igual á 4.800 rs., tipo para la subasta.

### Propios de Valdealvillo.

#### Segunda tasacion.

Número 914 del inventario.—Un terreno de pasto denominado Alto de Arriba de la Loma y los Colmenares, sito en término de Valdealvillo, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad, árido, con algunas matas de estepa y sabino. Linda Norte, taina quemada de herederos de Tomás Palomar Sur, labores del pueblo, Este, términos de Torreblacos y Mercadera, y Oeste, colada de la dehesa boyal y el monte. Su cabida es la de 119 fanegas de marco Real, equivalentes á 76 hectáreas, 63 áreas y 8 centiáreas. El comprador de este terreno, respetará las tainas enclavadas dentro del mismo, así como las servidumbres establecidas que bajan á la Colada.

Este terreno fué anunciado en primera subasta el día 18 de Abril de 1866 bajo el tipo de 200 escudos á que ascendía su tasacion, y como no hubo postor, se anunció en segunda en 29 de Mayo del mismo año por el de la capitalizacion en 180 escudos, y no habiendo habido licitador se ha procedido á su retasa á virtud de orden de la Direccion general del ramo. Se ha fijado en Valdealvillo anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 4 escudos, capitalizado por la espresada renta en 90, y retasado por los mismos en venta en 100 escudos, igual á 1.000 rs., tipo para la subasta.

## PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

### Segunda subasta.

#### Propios de Toledillo.

Número 1.559 del inventario.—Un terreno de pasto titulado la Sierra, sito en término de Toledillo, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante del pueblo 400 metros á la region Sur. Su terreno lo forma una pendiente áspera pedregosa de última calidad, principia su deslinde en una peña que hay en la sendilla que parte desde la majada de Manuel Perez, y vá á la labor del Fresnal, marchando por la cabecera de las labores particulares ó yermas hasta el mojon de Fuentetova, quedando todas aquellas al Norte. Este, mojonera de Fuentetova, Sur la misma y la de Ocenilla, y Oste, mojonera de dicho Ocenilla. Su cabida es la de 49 fanegas de marco Real, equivalentes á 31 hectáreas y 55 áreas.

Este terreno fué anunciado en primera subasta el dia 26 de Setiembre último, bajo el tipo de 405 escudos á que ascendía su capitalizacion, y como no hubo postor, se saca en segunda por el de la tasacion que es la de 200 escudos, igual á 2000 reales, tipo para la subasta.

#### Propios de Cabrejas del Pinar.

### Segunda subasta.

Número 1.542 del inventario.—Un terreno enebral denominado Majada las Yeguas, Cabeza Mingo, sito en término de Cabrejas del Pinar, procedente de la exmancomunidad del mismo y sus cinco villas y tierra de Calatañazor, distante

300 metros del pueblo de Muriel de la Fuente á la region Este, su repoblado le constituye el enebro de cortas dimensiones en bastante espesura, los cuales solo pueden utilizarse para combustible. Su terreno de 3.ª calidad. Linda Norte, enebral llamado Comunero de Arriba, Este, rio de Cabrejas, Sur, fuente de Muriel, rio de este pueblo y labores del mismo, Oeste, labores de los dos Murielos. Su cabida es la de 960 fanegas de marco Real, equivalentes á 618 hectáreas y 24 áreas. El comprador de este terreno respetará las tainas con sus servidumbres legales, dicho comprador no tendrá derecho á las labores y rozas hechas por los vecinos de Muriel Viejo, en virtud de Real provision de 26 de Mayo de 1770.

Esta finca fué anunciada en venta sin haber habido licitador en 18 de Setiembre último, bajo el tipo de 1.450 escudos á que ascendía su tasacion y se saca en 2.ª por el de la capitalizacion que es la de 630 escudos, igual á 6.300 reales, tipo para la subasta.

Número 1.543 del inventario.—Un monte enebral titulado Comunero de Arriba, sito en término de Cabrejas del Pinar, procedente de los propios del mismo y sus cinco villas, al que no se conoce renta en el inventario, distante 800 metros del pueblo de Muriel Viejo á la region Este. Su terreno poblado de enebro de cortas dimensiones con bastante espesura. Su suelo pedregoso de 3.ª calidad. Linda Norte, labores del Valle de Valdeperal, Este, enebral dehesa vieja de Cabrejas y rio del mismo nombre, Sur, comunero de Abejo, Majada las Yeguas y Cabeza Mingo y Oeste, labores de Muriel Viejo, cumbres de la Peñota y risco del Portillazo. Su cabida es la de 1.006 fanegas de marco Real, equivalentes á 647 hectáreas, 86 áreas y 40 centiáreas. El comprador de este monte respetará las tainas con sus cerradas enclavadas dentro del mismo, así como las servidumbres del predio.

Este monte fué anunciado en venta en 1.ª subasta el dia 18 de Setiembre último, bajo el tipo de 1.500 escudos á que ascendía su tasacion, y no habiendo habido postor, se saca en 2.ª por el de la capitalizacion que es la de 675 escudos igual á 6.750 reales, tipo para la subasta.

## ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segundo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero el 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo esta hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por fal-

tas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.*

## NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 16 de Octubre de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.